

**EL SISTEMA P.A.S.O. EN EL CENTRO DE RECLUSIÓN MILITAR DE  
TOLEMAIDA**

**PAHOLA HERRERA LASSO**

**ESPECIALIZACION PROCEDIMIENTO PENAL CONSTITUCIONAL Y**

**JUSTICIA MILITAR**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

**AGOSTO DE 2014**

## **COMENTARIOS AL SISTEMA P.A.S.O. A IMPLEMENTAR EN EL CENTRO DE RECLUSION DE TOLEMAIDA**

### **RESUMEN**

A través del presente trabajo quiero plasmar algunas ideas que puedan resultar efectivas, constructivas y eficaces en la aplicación del sistema P.A.S.O. en las penitenciarías militares y en especial en el Centro de Reclusión militar de Tolemaida a la vez que hago algunas sugerencias con respecto a la ley 65 de 1993.

### **Palabras clave**

Sindicado, condenado, cárcel, penitenciaría, centro de Reclusión Militar de Tolemaida (CRM), sistema de oportunidades (P.A.S.O.), redención.

## Introducción

Las actividades válidas para redención de pena en los establecimientos de reclusión del sistema Nacional Penitenciario y Carcelario se reglamentan actualmente por la resolución 2392 de Mayo 3 de 2006, resolución por medio de la cual deroga la resolución 7447 de 2005. Por ello se analizará su origen, desarrollo, trayectoria y la aplicación dentro del Centro de Reclusión Militar de Tolemaida.

Dentro del análisis correspondiente a la justicia militar nos parece que es importantísimo tratar el tema penitenciario, ya que no se cuenta con un Código Penitenciario y Carcelario Penal Militar especial aplicado al fuero y la preparación de los militares, por lo menos queremos tratar de hacer unas sugerencias basadas más bien en los conocimientos de la práctica profesional.

Me arriesgo a profundizar en este tema precisamente porque no hay bibliografía específica sobre el mismo sino el conocimiento empírico que cada oficial encargado de dichos establecimientos aplica. Las normas especiales, que son escasas, y las directivas institucionales de Desarrollo Humano del Ejército Nacional.

Ahondare en este sistema ya que lo considero como principal ya que los temas que aborda el sistema P.A.S.O. son de gran importancia en las penitenciarías de carácter militar, ya que en estas penitenciarías se presenta una situación que no se presenta en las penitenciarías normales pues se cuenta con personal interno que en gran porcentaje tiene estudios superiores, algunos hasta cursos en el exterior y su potencialidad y disciplina son para manejarlas de acuerdo con estos estándares y no con los normales en donde en una cárcel normal encontramos cualquier cantidad de personal sin discriminaciones de ninguna clase pero a diferencia de los exmilitares detenidos estos últimos presentan en su vida unas normas disciplinarias inculcadas de acuerdo a la antigüedad en la fuerza que los hacen todavía más aptos para desarrollarse en planes educativos y proyectos laborales con más facilidad.

Y muy seguramente en las cárceles normales ordinarias podría realizarse algo similar a lo que se está realizando en el Centro de Reclusión Militar de Tolemaida pero la gran diferencia es que la disciplina y perspectiva de la vida de los exmilitares es indiscutiblemente más alta que la de cualquier otra persona civil detenida en una cárcel normal. Para concluir ya que estos establecimientos de reclusión cuentan con el personal preparado y dispuesto con que cuentan, tanto por su comportamiento encaminado regularmente al orden, el estudio y a la disciplina dónde son escasos los episodios de indisciplina. Queremos dar ideas como ampliar un poco más el área de las actividades que podrían desempeñar estas personas, porque creemos por tanto que pese a los delitos que están purgando estas personas detenidas

ostentan calidades superiores que muchas veces la autoridad judicial de conocimiento desconoce y que sería bueno resaltar en el presente trabajo.,

A través de este trabajo, explicaremos que podría adicionarse al sistema P.A.S.O. para que sea aplicable a los militares y exmilitares recluidos, Cuales son las actividades más practicadas por los internos para la redención de la pena, Cuales actividades se podrían implementar en las penitenciarías Militares con ayuda y recursos mancomunados, que debería cambiar en la ley 65 de 1993 para que el sistema P.A.S.O. sea una realidad efectiva de apoyo y progreso para los internos en su tratamiento penitenciario.

Los estudiantes de la especialización en Procedimiento Penal Constitucional y Justicia Militar no podemos ser indiferentes ante las actividades validas para redención de pena en los establecimientos de reclusión del sistema Nacional Penitenciario Militar y de Policía o más bien llamados actualmente de la Fuerza Publica. Más cuando de cualquier forma como Jueces o como defensores en cualquier lado de la baranda en donde nos encontremos existe una persona purgando una pena que debe soportar y es más llevadera muy seguramente si Estudia, enseña o labora para seguir siendo un ser productivo apto para reincorporarse a la sociedad nuevamente una vez cumplida la pena impuesta.

Mediante la realización de este trabajo pretendemos lograr agregar un poco más conocimiento a las personas que estén interesadas en el tema y por demás analizar las Actividades Validas para la redención de pena en los establecimientos de reclusión del sistema Nacional Penitenciario y Carcelario y en especial en el CRM, para extender la visión del sistema P.A.S.O. a las fuerzas militares y con eso implementar su reglamentación interna en los centros penitenciarios prontamente para que se respete la dignidad humana de las personas (ex militares o militares) que un día escogieron la carrera militar pensando que era la mejor opción para ellos y sus familias y hoy en día se encuentran purgando una pena por x o y motivo sin importar el porque, ni el como pero en cumplimiento de un mandato constitucional en ejercicio de sus funciones públicas. En su gran mayoría.

La elaboración de este trabajo se deriva como se dijo anteriormente de la necesidad de crear, comentar, analizar, describir lo visto en el transcurso de un año en una penitenciaría militar, a grandes rasgos y sin pormenores por la premura del tiempo surgieron cuestionamientos de mejoramiento y por ende alternativas, soluciones, y entonces se hace necesario un estudio socio jurídico más profundo y aplicativo un esquema o mini proyecto.

## **COMO NACEN LAS FUERZAS ARMADAS SE CREA TAMBIEN OTRAS NECESIDADES COMO EL CENTRO DE RECLUSIÓN MILITAR**

Las fuerzas armadas de Colombia nacieron el mismo día en que nació la republica, el 20 de julio de 1810, fecha en que el cabildo de Santa fe creó el Batallón de Voluntarios de Guardias Nacionales, bajo la comandancia del Capitán ANTONIO BARAYA Y DEL SARGENTO MAYOR JOAQUIN RICAURTE TORRIJOS del cual formaron parte, entre otros, jóvenes estudiantes del Colegio Mayor del Rosario y del Colegio de San Bartolomé.

Está integrada en la actualidad por las Fuerzas Militares (Ejército, Armada Nacional y Fuerza Aérea) y por la Policía Nacional. Cada uno de estos cuerpos tienen su propia organización, pero con una unidad de mando, así: el Presidente de la Republica, quien es mandato de la Constitución de Colombia es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Militares; el Ministro de Defensa Nacional, el Comandante General y los Comandantes de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

El ministerio de Defensa: Es el organismo de la rama ejecutiva del poder público encargado de la dirección de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

Las Fuerzas Militares: Son organizaciones disciplinadas conforme a la técnica militar, y constitucionalmente destinadas a la defensa de la soberanía nacional, la independencia y la integridad del territorio nacional y el oden constitucional.

La Policía Nacional: Es un cuerpo armado permanente, de naturaleza civil a cargo de la Nación , cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Pero como seres humanos sus integrantes y en gran parte soldados y combatientes que escogieron esa carrera como profesión no estaban ni están exentos de cometer errores aparece en su misma administración un penal para recluir a sus miembros.

### **EL CENTRO DE RECLUSION DE TOLEMAIDA:**

En el centro de reclusión militar de TOLEMAIDA se encuentra recluso el personal militar que pertenece a las F.F.M.M. Este personal es juzgado por violar el código penal militar o código civil ya sea por errores, omisiones o

malos procedimientos en operaciones de combate, o por delitos cometidos estando en servicio por causa y razón del mismo.

**CUYA MISIÓN ES :**

**"ADMINISTRAR EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO,  
GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LA  
LIBERTAD, LA DETENCIÓN PRECAUTELATIVA, LA SEGURIDAD, LA  
ATENCIÓN SOCIAL Y EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LA  
POBLACIÓN RECLUSA EN EL MARCO DE LOS DERECHOS  
HUMANOS."**

**(Un penal único en su género en el País) ya que su visión es que:  
SE PROYECTA COMO EL MEJOR CENTRO DE RECLUSIÓN MILITAR A  
NIVEL NACIONAL, CON LA INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN  
GARANTIZANDO EL ÉXITO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO,  
BASADO EN SUS VALORES Y PRINCIPIOS E INTEGRANDO AL  
INFRACTOR AL DESARROLLO DE NUESTRA NACIÓN.**

Este Centro de Reclusión fue creado mediante decreto 775 de abril 30 de 1974, con la finalidad de recluir a los miembros de las Fuerzas Militares que hayan infringido el Código Penal o el de Justicia Penal Militar.

Durante todos los años de creación este centro de reclusión ha

Tenido como objetivos primordiales:

- **DESARROLLAR LA POLITICA CARCELARIA Y PENITENCIARIA**
- **DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA**
- **CONSTITUCIÓN POLITICA, LAS LEYES Y EL CDO. DEL EJÉRCITO.**
- **HACER CUMPLIR LAS MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO, LAS PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES JUDICIALES.**
- **DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE RESOCIALIZACIÓN, REHABILITACIÓN A LA SOCIEDAD.**

Por lo tanto se puede establecer que siempre ha estado guiado por directrices de la ley penal penitenciaria colombiana hoy en día Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), Y específicamente al artículo 27 en donde se establece que los miembros de la Fuerza Pública cumplirán la detención preventiva en centros de reclusión establecidos para ellos y a falta de estos, en las instalaciones de la unidad a que pertenezcan: además el Centro de Reclusión de Tolemaida fue creado para dar cumplimiento también al Art. 533 del Código Penal Militar el cual establece también exactamente lo mismo que el artículo 27 de la ley 65 de 1993.

Este artículo además habla sobre la organización, que esta se regirá por normas especiales entre las cuales en la actualidad se han reglamentado por medio del oficio No 345951 CE-JEDEH.DIBIE del 12 de marzo de 2006. Directiva permanente No 02 MDN.DEJUM-ASJ-755 de febrero de 2006.

El Artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, determina que una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, es la de proponer al Ministro de Defensa la adopción de políticas, planes, programas y reglamentos, relacionado con el régimen carcelario para los miembros de la fuerza pública.

El artículo 53 de la ley 65 de 1993 prevé que cada Establecimiento de reclusión tendrá su propio reglamento de régimen interno, en cuyo desarrollo el Acuerdo 011 de 1995 había fijado un término de 3 meses a partir de la entrada en vigencia para su expedición.

Los artículos 360 y 473 de los Códigos de Procedimiento Penal vigentes, hacen remisión al Código Penitenciario y Carcelario en lo relacionado con los lugares especiales para el cumplimiento de la detención preventiva y ejecución de la pena de los servidores públicos, entre los que se encuentran los miembros de la Fuerza Pública.

El artículo 586 de la Ley 522 de 1999 (Código Penal Militar), establece la creación por parte del Gobierno Nacional de Cárceles Militares o Policiales.

Como una organización dentro del marco legal se ha dado categorías a los centros de reclusión militar para lo cual se clasifican en tres niveles entre los cuales encontramos el Centro de Reclusión Militar de Tolemaida en el nivel 2: para sindicados y condenados por la Justicia ordinaria, y condenados por la Justicia Penal Militar a penas mayores de tres (3).

La Directiva de Ejercito establece que dentro de este nivel se deben habilitar pabellones de alta seguridad, para que purguen sus penas los condenados por delitos cuya detención y tratamiento requieran mayor seguridad, pero para mi concepto personal esto no sería necesario pues para el caso específico de Tolemaida el establecimiento se encuentra dentro de una guarnición militar, en cuanto a la creación de pabellones especiales para el

personal femenino pienso que debe realizarse lo antes posible pues ya se encuentra en este centro con la primera mujer condenada por la justicia penal militar a una pena superior a 3 años . Por otra parte es de agregar que pese a ello el Centro de Reclusión de Tolemaida cumple con las condiciones exigidas por el Código Penitenciario y Carcelario; y las condiciones de dignidad y respeto por parte de los internos varones con la interna son excepcionales.

En lo que respecta al tratamiento Penitenciario dentro de la administración, debería intensificar la implementación de las actividades terapeuticoasistenciales, formativas, educativas, socioculturales, recreativas y deportivas, concibiendo la reinserción del militar interno como un proceso de formación integral de su personalidad, tal y como lo establece y proyecta la directiva mencionada, por eso con el presente trabajo se quiere arrancar y seguir adelante con este proceso ya que la directiva contaba con un plazo de 2 años a partir de su expedición para dar cumplimiento a lo estipulado el día 17 de febrero de 2006, pero no contaba esta con que además había que acogerse al sistema ( P.A.S.O) un sistema relativamente nuevo creado y reglamentado mediante Resolución 2392 de mayo 3 de 2006, posterior a la directiva emanada el 17 de Febrero de 2006 por la Jefatura de Desarrollo Humano del Ejército Nacional. En la nueva resolución se establece y reglamenta las actividades válidas para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario y se deroga la resolución 7447 de 2005.

En casi todos los establecimientos de reclusión actuales no se cuenta con talleres de trabajo pero el Centro de Reclusión Militar de Tolemaida es una excepción. Ya que a pesar de ser un Centro de Reclusión de segundo nivel cuenta con talleres dentro de los cuales desarrolla trabajos en forma programada y organizada, Teniendo inclusive una Ingeniera de Alimentos que garantiza el seguimiento que exige los estándares de calidad en manipulación de alimentos. Además la organización laboral está a cargo y bajo la tutela del Director del Establecimiento en debida forma y en igualdad de condiciones.

Cabe agregar que en la actual administración como en la anterior con gran esfuerzo se ha adecuado los sitios para el desarrollo del sistema (P.A.S.O.) destacando en gran forma la adquisición de una sala de internet, la cual fue lograda inclusive sin solicitar apoyo a la Dirección de Infraestructura Carcelaria, dependencia del Ministerio del Interior y Justicia, solamente con apoyo de Ejército Nacional, entre otros particulares que donaron los equipos.

La directiva de Ejército establece que los recursos para la adecuación de las instalaciones de los talleres que se implementen de conformidad con el Art. 16 de la Ley 65 de 1993, tratándose de cárceles especiales para los miembros de la Fuerza Pública creadas y administradas por el INPEC, en

principio son asumidos por el INPEC como allí se señala, sin perjuicio de los recursos de inversión que se obtengan de proyectos con otras entidades (2).<sup>11</sup>

Pero para el caso que nos ocupa la administración está a cargo del Ejército Nacional y la oficina de Desarrollo Humano, Por ello el INPEC no envía partidas para ello sino simplemente para alimentación.

Más o menos con lo anteriormente mencionado deja entrever entonces que los internos de la Fuerza Pública no se están beneficiando de los programas y convenios suscritos por el INPEC con instituciones públicas y privadas, de capacitación laboral y educativa, dado que está demostrado que tales convenios, por ejemplo con el SENA, a pesar de haberse solicitado no ha sido continuos en el tiempo generando deserciones; y se hace urgente su nueva implementación, ya que estos proyectos de estudio no solo ponen curso y acción al desarrollo del sistema P.A.S.O. sino que han dado resultados efectivos de los que se ja generado incluso la posibilidad de autoabastecer las necesidades de los Centros de reclusión.

Como en el caso de la actual panadería en el Centro de Reclusión Militar, A demás es necesarísimo cuanto a la Manipulación de alimentos ya que si el personal de internos varían en el tiempo por el cumplimiento de la pena de algunos internos y la llegada de nuevos, estos últimos necesitarán el conocimiento necesario para entrar a trabajar en aras del cumplimiento de su conocimiento necesario para entrar a trabajar en aras del cumplimiento de su pena redimiendo su tiempo de condena lo más seguro como dueños de talleres, o trabajando como manipuladores de alimentos dentro del Centro.

Cabe agregar que es menester de la dirección del Centro de reclusión lograr una vez más la validación de estos mecanismos ya que hacen más productiva la reclusión en beneficio del propio estado y la política en esta materia debe ser permanente y duradera en el tiempo.

Por lo anterior se sugiere a la oficina de Desarrollo Humano de Ejército que no solo los militares sino los civiles administrativos de los Establecimientos de Reclusión Militar deberán ser administrativos nombrados de manera permanente vinculados a la misma área penitenciaria, e incluso al mismo centro para que su experiencia sea el estandarte de la buena administración y su trabajo y proyectos culminen favorablemente en beneficio de los internos quienes necesitan no ser desmejorados por las calidades que ostentan como jefes de talleres, pero sobre todo por el sacrificio hecho en aras de conseguir su medio de trabajo y redención, ya que gracias al lugar en donde se encuentra ubicado el Centro de Reclusión Militar, una meseta de Nilo Cundinamarca un complejo Militar o más bien una ciudad militar se distinguen actividades específicas que tienden a desarrollarse por el medio en que

---

(2) DE ACUERDO CON DIRECTIVA PERMANENTE NO 02 MDN-DEJUM-ASJ-755 del 17 de febrero de 2006.

viven, actividades que para su realización necesitaron dedicación, trabajo, esfuerzo y la iniciativa de sus emprendedores creadores, Por eso debe ser aplicado el sistema P.A.S.O. especialmente diseñado para los internos de los centros de reclusión militar , Con el ánimo de no desmejorar a las personas que con tanto esfuerzo y dedicación consiguieron y han construido empresa, para que una vez cumplida su pena den paso y oportunidad a los nuevos internos que lleguen a cumplir con las penas impuestas.

De igual forma es grato para mi expresar en el presente trabajo que con el mismo fin de readaptación social se logró para los internos del Centro de Reclusión Militar y para su reincorporación adecuada a la vida civil gestionar mediante oficio enviado el 26 de marzo de 2008, al señor Brigadier General CARLOS LEONGOMEZ MATEUS un convenio para implementar 9 becas, 3 para Oficiales, 3 para Suboficiales y 3 para Soldados en los programas de Contaduría, Administración de Empresas y Relaciones Internacionales y Estudios Políticos<sup>2</sup> programas de capacitación virtual y a distancia con la Universidad Militar Nueva Granada (3).

Empezando de esta forma a implementar el sistema P.A.S.O. en el CRM en una dimensión diferente a la laboral no hablare específicamente en lo que respecta al aspecto laboral ya que es excelente en el CRM, siendo un líder o pionero en la actividad para redimir pena creo que incluso a nivel nacional, ya que cuenta con la infraestructura necesaria y el potencial humano, tanto en demanda como en oferta de bienes y alimentos que se producen por tener a su lado un complejo militar que como se dijo anteriormente se equipara la oferta con la gran demanda.

Es de anotar que pese a la nueva innovación en la redención de las penas en Colombia, el Centro de Reclusión Militar de Tolemaida fue pionero en implementar de manera eficaz un proceso de redención de penas ya que por el medio en que se encuentra inmerso en un cantón militar crea necesidades que los internos pueden suplir con su trabajo y por ende realizar su redención y resocialización para beneficio propio y beneficio de todos los militares que trabajan y viven junto a sus familias dentro de dicha ciudad militar.

Dentro del desarrollo empírico que se ha llevado a cabo a través de todos los años, en el Centro de Reclusión Militar de Tolemaida se integran conceptos resocializadores y rehabilitadores , en un penal militar en el cual la población carcelaria crece continuamente, necesariamente tendrían que implementarse nuevos trabajos para utilizar el nuevo recurso humano disponible, pero es notorio que la infraestructura para el desarrollo de la microempresas más fuertes es conseguida principalmente por las personas que ostentaban en su

---

(3) OFICIO RELACIONADO EMANADO POR LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

vida militar cargos más altos esto claro en un porcentaje más elevado, ya que algunos soldados también a pesar de los pesares jurídicos y económicos a los cuales se ven expuestos, salen a delante y demuestran gallardía y arrojo en lo que emprenden.

Realizar un diagnóstico sobre lo que se hace necesario a través del tiempo para aplicar debidamente el sistema P.A.S.O. no es difícil pues a grandes rasgos se cuenta con personal dispuesto a estudiar, trabajar y enseñar, lo realmente incisivo para que el sistema opere adecuadamente es la falta de personal administrativo necesario y continuo en el tiempo para que opere y administre el Estudio, la Enseñanza o el Trabajo. Personal que contribuya con el tratamiento de los internos para su acompañamiento pero sobre todo para poderlo certificar ante las autoridades judiciales de conocimiento y más cuando se trata de solicitudes ante los JUECES DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, que conocen la problemática de las cárceles ordinarias pero ven con ojos temerarios a los exmilitares y por ende no hacen el reconocimiento de trabajo y estudio o enseñanza mirando las calidades que ostentan dichos detenidos.

Muchas veces la permanencia en el tiempo de los funcionarios administrativos se hace necesaria para que exista un equilibrio significativo en la aplicación de la ley y el desarrollo aplicativo en la comunidad de internos, la existencia de diversas administraciones pone limite a los proyectos que pueda estar desempeñando excelentemente una administración y más cuando el conocimiento en lo presente se adquiere con la practica empírica y claro alguno que otro refuerzo o curso del INPEC pero más lo primero que lo segundo.

## **COMO SE DA INICIO AL SISTEMA P.A.S.O. EN EL CENTRO DE RECLUSIÓN MILITAR DE TOLEMAIDA**

Actualmente se esta aplicando la Resolución 2392 de 2006 , en el Centro de Reclusión Militar, llamada P.A.S.O. Sistema de Oportunidades donde se reglamentan las actividades validas para redención de pena en los establecimientos de reclusión del sistema nacional penitenciario y carcelario tema específicamente sobre el cual esta enfocado el presente trabajo en donde define el sistema de oportunidades como el conjunto de programas educativos, laborales y de enseñanza estructurados con un componente psicosocial, cultural , recreativo, deportivo axiológico y espiritual, que ofrece el Sistema Penitenciario y Carcelario a los internos, como espacio de reflexión y crecimiento personal orientado hacia una integración social positiva, prevaleciendo el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos.

El sistema de oportunidades constituye una oportunidad para los internos para descontar tiempo físico de la condena cuyo reconocimiento está a cargo de la autoridad judicial de conocimiento. Este sistema se encuentra organizado en tres niveles paso inicial, medio y final.

## EDUCACIÓN:

Alfabetización, que aún no está establecida en el CRM pero que debería implementarse con la alfabetización de los estudiantes de 11 de Colegios de Melgar y Girardot, como con estudiantes del mismo Colegio Militar de Tolemaida.

Educación básica y media, que aún no está establecida en el CRM.

Educación superior, que ha venido dándose con algunos internos becados en Ingeniería Civil en la Escuela de Ingenieros Militares, además ahora con las becas anteriormente mencionadas otorgadas por la UMNG.

Preparación para la validación de estudios: con la escuela de suboficiales actual proyecto.

Preparación para el Examen de Estado en aras al acceso de la educación Superior sobre todo de los soldados profesionales internos dentro del Establecimiento de Reclusión Militar de Tolemaida.

Cursos de formación académica; a todo nivel pero sobre todo en procesamiento y manipulación de alimentos ya que su fundamentalmente área de trabajo es esa.

Escuelas de formación académica, para redimir principalmente, pero como segunda opción de vida posteriormente cuando cumplan la pena.

Escuelas de formación laboral: para emprender trabajos que den sustento a su familia y reemplacen el ingreso obtenido en las filas, principalmente se gestionaran con el Sena.

Programas de promoción, prevención y desarrollo humano, actividades varias con aras al respeto de los derechos humanos y la dignidad de los internos.

Programas literarios, deportivos y artísticos, como distracción y esparcimiento de los internos, tramitándolas ante col deportes y u organizaciones patrocinadoras.

Mesas de trabajo; con aras al mejoramiento interno, día a día.

Cursos en artes y oficios; para disipar el cumplimiento de la pena y la medida de seguridad.

Comunidad terapéutica; dando importancia a todos los internos y sus capacidades y conocimientos, al igual que la confianza y el respeto.

Programa de inducción al tratamiento penitenciario: como implementación de charlas al interior de los patios para integrar a los internos recién llegados a la vida en el CRM.

Promotores de salud: con aras a promover la prevención de enfermedades, la salubridad, publica, las medidas de seguridad laboral dentro de los talleres, la prevención de accidentes laborales.

## LABORALES SERVICIOS:

Brigadas de limpieza; con aras a propender el aseo del establecimiento.

Vigía de Agua; implementando el ahorro y la adecuada manipulación.

Recuperadores de patio; proveyendo las urgencias y reacciones en caso de siniestros.

LABORALES AGRICOLAS:; no se aplica en el CRM, solamente existen algunos animales que están en el centro, pero como distracción de las personas reclusas y de sus hijos es decir mas bien como mascotas.

#### ENSEÑANZA:

Instructores Educativos; podría formar parte de la redención pero únicamente si existieran muchos soldados analfabetas y en este caso los soldados que lo son forman parte más bien del CRE es decir del Centro de Reclusión Especial del CENAE, y estos casi siempre son desertores que máximo cumplen una pena aproximada de 2 a 5 meses no más, tiempo en el cual no podrían cursar juiciosamente el aprendizaje, además en su mayoría son desertores por lo cual el grado de confianza es mínimo porque si se dejan sin vigilancia hay la probabilidad de que se fuguen.

Instructores Laborales: Algunos podrían serlo pero es mejor estar con los estándares del SENA.

#### EL SISTEMA DE OPORTUNIDADES MEDIO (P.A.S.O. MEDIO) EDUCACIÓN:

#### LABORALES INDUSTRIAL:

Para mi concepto personal este sistema debería ser adecuado más con el perfil y personalidad de los internos y medios geopolíticos en que se encuentra ubicado el centro ya que cuenta con un personal impresionantemente grande que demanda muchos y variados productos además de servicios los cuales pueden ofrecer y u ofertar los internos del Centro de Reclusión Militar. Como el trabajo, estudio o enseñanza en este centro de reclusión, se regirá por lo dispuesto en las resoluciones 2392 de 2006 expedidas por la dirección general del INPEC Y teniendo en cuenta que el centro de reclusión militar se encuentra en el interior de las instalaciones de la guarnición de Tolémaida, se establece la modalidad de trabajos extramuros, para vender los diferentes productos dentro de la guarnición.

Debería establecerse como excepcional en estos centros militares, en vista de los variados talleres de alimentos dentro del centro y el acceso al consumo de insumos, y el personal limitado administrativamente hablando no da a vasto con las obligaciones que ya tiene el uso legal del dinero y de los celulares NO COMO PROHIBE LA LEY 65 DE 1993.

Nada es fruto de la generación espontánea y todo proyecto que llega a su realización primero tuvo sus planes e iniciativas quiero destacar algunas que pueden ser acogidas como válidas para una posible reglamentación penitenciaria y carcelaria especial en las penitenciarías militares y como los buenos resultados se experimentan y fundamentan primero en una idea es menester que las personas a cargo de los Centros de Reclusión Nacional complementen las que con el poco conocimiento en el área quiero agregar y solicito sean revisadas de ser posible por la dirección del Centro de Reclusión Militar, por el Departamento de Desarrollo Humano del Ejército e incluso por la Subdirección de Tratamiento y Desarrollo.

Los Militares Directores de los Establecimientos de Reclusión Penal Militar no solo deberán contar con el curso establecido por el INPEC, en la Escuela Nacional Penitenciaria, además de ello contarán con curso de policía judicial, para manejar cualquier situación irregular que se presente en el penal.

Los Militares y o civiles administrativos de los Establecimientos de Reclusión Militar deberán permanecer en el tiempo vinculados a la misma área penitenciaria, para que su experiencia sea el estandarte de la buena administración y se equipare con la certificación solicitada con respecto a la redención de los internos por las diferentes autoridades judiciales ( Jueces de ejecución de Penas y medidas de seguridad o la autoridad de conocimiento correspondiente) y si por el contrario no es así puede que exista, discontinuidad en los proyectos empezados y en los lineamientos propuestos ya que si los proyectos laborales y de Enseñanza no son continuos y conllevan compromiso de la administración y de los internos las mismas autoridades de conocimiento enunciada son darán la misma credibilidad al sistema ( P.A.S.O). Esto específicamente con lo que respecta a los permisos de Estudio y trabajo correspondiente, si hay una administración concedora de la personalidad de los detenidos bien puede acceder a calificar su conducta y acceder a creer con el avance y cumplimiento de los objetivos en el plan de tratamiento penitenciario de cada interno mientras que una nueva administración siempre entrada con el temor de conocer a cada individuo nuevamente y esto retrasará un poco el cumplimiento de dicho sistema.

Con respecto a la vigilancia de los establecimientos penitenciarios militares esta debería ser más adecuada a los parámetros del INPEC EL PERSONAL ORGANICO DEL PELOTON DE SEGURIDAD DE C.R.M. PRESTARA SUS FUNCIONES CON UN ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD, DISCIPLINA, COMPROMETIMIENTO INSTITUCIONAL, CRITERIO Y MANTENIMIENTO AL RESPECTO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DIH, A SI COMO TAMBIEN LA OBSERVANCIA Y EL RESPECTO DE LAS NORMAS Y LEYES PLASMADAS EN NUESTRA CONSTITUCION NACIONAL. Con base en lo anteriormente mencionado no se debería manejar más SOLDADOS REGULARES DENTRO DEL CRM , sino más bien soldados más preparados no tanto por la calidad de los detenidos sino más bien porque los soldados por su relativa incorporación y en ocasiones por el consumo de estupefacientes, generalmente pueden suministrar estos mismos alucinógenos a los internos o coadyuvar además de lo anterior a hurtos menores, en aras de conseguir la droga para ellos y para el personal recluido dentro del establecimiento, Además de que por el consumo de alucinógenos puedan usar su arma imprudentemente, ocasionando accidentes. De acuerdo con la directiva mencionada del 17 de Febrero debería ser de la siguiente forma; El personal que actualmente cumple funciones de custodia y vigilancia en los Centros de Reclusión Especial creados para los miembros de la Fuerza Publica en su mayoría no se encuentra capacitado en el área penitenciaria para realizarlas, solo en la medida en que se difunda y se ilustre al personal respecto de la especialidad del servicio carcelario y las consecuencias de su vulneración podrá hacerse efectivo el control.

Pese a que en las Unidades Militares y de Policía en las cuales se encuentra personal de la Fuerza Pública en calidad de detenido, se adelanten actividades tendientes a que el personal de custodia y vigilancia, reciba previamente la capacitación y formación de los cursos que dicta la Escuela Penitenciaria Nacional. Me parece particularmente que esto no basta la responsabilidad que recae sobre estos hombros es mucha para ser tan solo soldados regulares que incluso ostentan muchas veces hasta menores calidades y experiencia militar que los mismos detenidos por el grado por supuesto además de su poca madurez psicológica a pesar de su preparación esta es limitada o muy corta para la responsabilidad que acarrea una vigilancia penitenciaria. Por tanto se hace muy necesario hacer efectiva la directiva emanada del 17 de Febrero de 2006 con respecto a que en las Escuelas de formación de Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Pública, se requiere implementar una cátedra destinada a la capacitación en materia penitenciaria y carcelaria, con el fin de poner cumplir efectivamente con sus funciones en caso de ser designados como Director de Establecimiento de Reclusión o Comandante del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, Para el efecto se deberá contar con la asistencia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, quien por intermedio de la Escuela Penitenciaria Nacional capacitara al personal y certificara la aprobación de los correspondientes cursos de formación no solo al director sino a los soldados con una preparación y capacidades psicológicas especiales para esos cargos como realizar otra rama de la fuerza la de custodia.

Se asigna a las Inspecciones de las Fuerzas y de Policía, la tarea particular de proyectar según las normas legales vigentes de acuerdo a la actividad misional de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, la creación de una especialidad dentro de la fuerza pública denominada DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LA FUERZA PUBLICA, que se desempeñe con dedicación exclusiva en dichas funciones y que por lo tanto reciba una capacitación superior con el auxilio de la Escuela Penitenciaria Nacional en materia penitenciaria y carcelaria y en particular para aquellos que ejerzan la labor de guardianes. Como en el caso particular del CRM esta directiva no se ha cumplido todavía se sugiere que en caso de no poder cambiarlos (el cuerpo de Custodia) por lo menos que la selección de este personal sea supervisada por personal de profesionales psicólogos para que ellos escojan los soldados más equilibrados e disciplinados. Vale la pena recalcar la función de este personal pues estos soldados son EL PELOTON DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE RECLUSION MILITAR DE TOLEMAIDA CONFORMADA A ( 00-04-37) ORGANICA DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL ENTRENAMIENTO QUIENES PRESTAN SEGURIDAD, CUSTODIA Y VIGILANCIA, A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE RECLUSION MILITAR CON EL PROPOSITO DE PROTEGER AL PERSONAL DE INTERNOS CONTRA POSIBLES AGRESIONES Y O EVITAR FUGAS INDIVIDUALES O MASIVAS, PROTEGER LAS INSTALACIONES, MATERIA Y DOCUMENTACION DE INTERES PARA LA INSTITUCION CONTRA EL ACCIONAR DE LAS ORGANIZACIONES NARCOTERRORISTAS QUE DELINQUEN EN LA JURISDICCION.

Específicamente se requiere el acatamiento de las siguientes normas a los miembros del cuerpo de custodia Art 29. Prohíbese a los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia de cualquier establecimiento de reclusión el ingreso, porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, con base en lo previsto en el literal c) del artículo 45 de la ley 65 de 1993, por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.

El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior acarreará la destitución del funcionario, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.  
CAPITULO VII En relación con las normas sobre armas, municiones y explosivos Artículo 30 De acuerdo con lo previsto en los artículos 33 y 34 del Decreto 2535 de 1993, no se otorgaran permisos para tenencia ni para porte de armas a quienes de conformidad con los resultados del examen de aptitud psicofísica resulten ser adictos a estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Por otra parte hay que recalcar que como no hay recursos presupuestales que permitan desarrollar planes y programas carcelarios a nivel Fuerza Pública, lo cual se observa en la infraestructura y administración de los Centros de Reclusión existentes es de destacar por tanto que no es así en el CRM de Tolemaida, donde la infraestructura esta bonita y adecuada incluso con una sala de sistemas gracias a la anterior administración del MAYOR ANIBAL PEÑA Director del CRM de Tolemaida para el año 2007, de la misma forma también la actual administración ha venido haciendo una labor extraordinaria dentro de los límites económicos a los que se ven acogidos, estructurando y readecuando la infraestructura física con medios económicos donados por la empresa privada por gestión de la anterior administración como de la actual se han realizado considerables avances y adecuaciones dentro del penal pero siempre de la mano de la Dirección de Desarrollo Humano de Ejercito.

No obstante que la Ley 65 de 1993, faculta la detención de personal dentro de las unidades militares y de policía, no existe asignación presupuestal, ni planes de inversión provenientes del Ministerio de Interior y Justicia, para la construcción, organización y funcionamiento de los mencionados establecimientos.

La partida de alimentación para los internos que han sido dados de baja de la Fuerza Pública la cancela el INPEC para lo cual se tramitan las correspondientes cuentas de cobro ante esta entidad.

Pese a que dentro del programa de la Presidencia de la República se encuentra consagrada la modernización de la justicia, de la cual hace parte la política penitenciaria y carcelaria, por la cual deben extenderse los recursos estatales para la adecuación, construcción de los establecimientos de reclusión de la fuerza pública y los programas de reinserción a la vida civil de los reclusos. Aun no hay nada por ver.

Por tanto hay que dar cumplimiento a la directiva de Ejercito y ya que en el CRM de Tolemaida ya existen Talleres desarrollados y con gran perspectiva de industrialización en la reglamentación interna deberán acogerse planes para la industrialización y la comercialización de los productos con el propósito de aumentar los ingresos y coadyuvar no solo al bienestar individual de cada interno dueño de taller, sino también al bienestar de los demás internos detenidos.

Las Inspecciones de las Fuerzas y de la Policía Nacional dentro de su función de verificar que los controles asociados con todos y cada uno de los procesos y procedimientos estén adecuadamente definidos, sean apropiados y permitan el mejoramiento continuo, de acuerdo con la evolución de la Fuerza Pública, tendrán la supervisión de la gestión de la infraestructura penitenciaria y carcelaria para los miembros de la Fuerza Pública y los establecimientos especiales de reclusión y eso deberá seguir siendo así.

Los Comandantes de cada fuerza y el Director General de la Policía Nacional, previa revisión y adecuación de las TOE o de su estructura según corresponda, escogerán un oficial superior abogado para que previa designación o traslado por parte de la autoridad competente, ejerza las funciones de Director General de los Centros de Reclusión, el cual dependerá de las oficinas de Recursos Humanos de las mismas o quejen haga sus veces, asumiendo el control de los directores de los Centros de Reclusión Especial, designados por quien tenga la competencia para ello. En igual sentido es importantísimo que para la designación de los Directores de los establecimientos de reclusión especial se postule a personas que tengan la calidad de abogados especializados en alguna de las ramas del derecho penal, o penal militar, tanto el director y o subdirector ya que por la complejidad de normas que se manejan, la limitación de recursos económicos y la continuidad en la certificación para redención y tramite de documentos penitenciarios se hace necesario una persona que tenga la calidad de manejar, el código penal militar, el código penal ordinario, tanto en el sistema antiguo como en el sistema nuevo, además del Código penitenciario y carcelario. Esto sin desacreditar claro esta y por el contrario exaltar el trabajo de los directores que aun con limitaciones económicas y de conocimiento especializado y de personal limitado, han salido a delante en la administración del Centro de Reclusión Militar de Tolemaida.

Es menester del Director del Centro de Reclusión para aplicar en debida forma el sistema P.A.S.O. dentro del Centro de Reclusión de Tolemaida adelantar programas conjuntos entre el INPEC y el CRM que faciliten una mayor comunicación, para obtener mejores resultados en la administración, organización, información y seguimiento con el fin de consolidar los datos necesarios para realizar un debido tratamiento penitenciario.

Es necesario a todo nivel institucional de Ejercito y de Justicia Penal Militar inclusive gestionar los recursos requeridos para garantizar la sostenibilidad de la política, estrategias y programas que defina el Sector Defensa para el tratamiento y manejo de la población carcelaria , la organización y

funcionamiento de los centros de reclusión correspondiente a miembros de la Fuerza Pública, incluyendo los apoyos provenientes de fuentes nacionales e internacionales ya que así como se quiere la reestructuración de JUSTICIA PENAL MILITAR se haga lo mismo con las penitenciarías militares ya que no puede existir lo uno sin lo otro sería incoherente e irresponsable.

Es importantísimo que la Dirección del Centro de reclusión Militar no deseche la idea de Gestionar el apoyo de la Dirección Nacional de Estupefacientes u otras empresas privadas ya que es de vital importancia lo que se pueda lograr en aras a colaborar con la redención de las personas que no tienen capital para crear sus propios talleres.

Como en el caso de la industria de bosas, una imprenta o una empresa de elaboración de elementos de aseo dentro del penal para dar trabajo a los internos que no cuentan con el capital adecuado para crearlos.

Se hace necesario crear un Banco de Datos para el control de la población carcelaria militar y de policía, es de suprema importancia ya que para dar libertades en los Centros de Reclusión Militar se acoge lo establecido en el código penitenciario y carcelario para lo cual a la solicitud de las 72 horas de cada interno se pide antecedentes judiciales, tramitado ante: el departamento Administrativo de Seguridad DAS y el reporte llega: Duplicado o triplicado el mismo delito, ya que por las diferentes instancias pasa con diferente radicado, haciendo parecer el delito como si fueran varios cuando no lo es así, más cuando los detenidos han sido procesados por justicia ordinaria, justicia militar, justicia especializada y existe rupturas procesales o incluso cuando la ordinaria le ha quitado la competencia a la militar.

Hay que proyectar la creación de una especialidad dentro de la fuerza pública denominada UNIDAD DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LA FUERZA PUBLICA, que se desempeñe con dedicación exclusiva en dichas funciones y que por lo tanto reciba una capacitación superior con el auxilio de INPEC en materia penitenciaria y carcelaria y en particular para aquellos que ejerzan labores de guardianes.

En el Centro de reclusión Militar debería existir un oficial dirigiendo el cuerpo de custodia pero este deberá ser previamente instruido y capacitado en convenio con el INPEC.

## **CONCLUSIONES**

A continuación a mi modo de ver expresare algunas conclusiones con aras a mencionar algunos de los enemigos actuales de la Fuerza Publica

Como primer enemiga de la Fuerza Pública tenemos a la GUERRA JURÍDICA, es decir las Denuncias injustificadas o sobredimensionadas que se le hacen a los miembros de la fuerza pública con hechos de apariencia de delitos, por los medios de comunicación valiéndose de testimonios de personas afines a grupos generadores de violencia, han generalizado un marco jurídico, Propicio a sus afines, en cuanto a los medios de comunicación generar audiencia con el amarillismo, y con respecto a los grupos al margen de la ley infiltrar el poder judicial y disciplinario con el fin de proteger la subversión y atacar la fuerza pública, incluso creando ya carteles de testigos falsos.

A diferencia de las Fuerzas militares que en la actualidad buscan especialmente, entrar en las comunidades con proyectos de utilidad para la población a nivel local, proyectos que incluyen especialmente servicios médicos, básicos y especializados, asesorías, donaciones y otros servicios técnicos que contribuyen al desarrollo económico y social, e igualmente sirven para mejorar el concepto que la población tiene de las Fuerzas, pero desafortunadamente en este sentido los medios de comunicación no mencionan nada ya que lo que mueve audiencia desafortunadamente es lo malo.

A pesar de los acontecimientos lamentables llamados como Falsos Positivos que se dieron desafortunadamente por Exceso o desviación de mando, jefatura o potestad, del Ejército Nacional en su ejercicio público, es válido resaltar que en cada caso hay matices peculiares, abuso de poder y abuso de las funciones públicas pero por ello no podemos satanizar a toda la fuerza ni a todos y cada uno de los casos ni a cada detenido, situación que paso con ayuda de la segunda enemiga de la Fuerza Pública la MALVERSACION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION, para desventura de los detenidos y sus familias.

Pese a lo anterior se debe tener en cuenta en todo momento que una vez interno un exmilitar haya hecho, lo que haya hecho una vez en un centro de reclusión militar tiene deberes pero también tiene derechos para resocializarse en los cuales puede fortalecer sus capacidades y potencialidades a través de educación formal, no formal e informal, desarrollando sus habilidades y destrezas artísticas, artesanales y de servicios la participación de grupo, culturales, deportivas, recreativas, literales, espirituales y atención psicosocial.

Hay que tener en cuenta que pese a haber cometido una Infracción gravísima de orden moral o legal o como los medios lo quieren hacer ver una Perversidad extrema o Maldad grande o una Tremenda injusticia. En lo penal genéricamente, un delito, sea del orden que sea este hombre ex militar y ahora detenido antes de ello ejerció nuestra, DEFENSA NACIONAL, y estuvo dispuesto a morir incluso por su país, parece que todo esto se olvida y es tan común que alguien muera que el país es insensible a ello y no ven la entrega de estos militares quienes en determinado momento antes de ser puestos a disposición de la justicia tuvieron que enfrentar y contrarrestar en todo tiempo y cualquier momento, todo acto de amenaza o agresión de carácter interno o externo que comprometa la soberanía e independencia de la Nación, su integridad territorial y el orden constitucional, poniendo su pecho como escudo para ello.

Por otra parte la posición de NEGLIGENCIA O PARCIALIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES COMO LA DEFENSORIA DEL PUEBLO encargada de velar por la garantía y el ejercicio de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos pareciera que no distingue como ciudadanos a estos exmilitares ya que en dos años en los cuales tuve contacto con el CRM de Tolemaida nunca esta institución envió un defensor ni hizo presencia para nada pese a requerirla. Se sabe que no es un organismo investigativo, ni tiene atribución para sancionar; su función se limita a oír las quejas de los ciudadanos y tramitarla ante los organismos de control como Procuraduría, Fiscalía.. Pero las solicitudes de los internos nunca tuvieron eco además haciendo un paréntesis hablo de parcialidad ya que mi tesis de grado la elabore sobre COMO HACER VALER NUESTROS DERECHOS CONOCE TU INSTITUCION DEFENSORIA DEL PUEBLO y se trataba de una cartilla didáctica donde en forma clara, sencilla y grafica con aval de la Defensoría del Pueblo contribuimos al fortalecimiento de una cultura municipal de Derechos humanos y a la superación del prejuicio ideologista que obstaculizaba el acceso de información sobre el tema en los centros educativos y la comunidad para esa época en el 1998 se hizo un

trabajo de investigación observando 200 expedientes de quejas de la comunidad muchas encaminadas a denunciar abusos de poder de la fuerza pública pero yo veía tan fortalecida en su objetivo a la DEFENSORIA pero cuando me encontré del lado de la fuerza pública trabajando en la DEFENSORIA MILITAR en varias ocasiones fui testigo de los llamados por parte de los internos en sus diferentes causas a esta entidad pero entonces, los vi solos y completamente desamparados ya que la entrada del nuevo sistema penal acusatorio también generaba traumatismos no solo a los internos sino también a sus abogados situación que olvido la Defensoría y el estado por ello aplaudo que a buena hora se va a crear la DEFENSORIA PUBLICA MILITAR.

GENERALIZACION DE LOS MALOS COMPORTAMIENTOS DE LOS INTERNOS a veces la Información extraoficial o CHIVA que transmiten los medios de comunicación va en contravía de la oficial escrita y autorizada que se facilita a los periodistas como resumen de una rueda de prensa, reunión o hechos de interés general y para los medios es mejor crear controversia eso vende es por ello que con el escándalo de las cárceles y no solo con el CRM sino con todos los centros de reclusión del país estos medios ganan dinero a costas de grandes perjuicios para esta población de detenidos y sus familias. Los medios se dedicaron a hablar de cómo los internos se enriquecían cuando esto no era verdad y si ganaban algún dinero solo era fruto de su gran esfuerzo de madrugar y de luchar por otra oportunidad nueva en sus vidas oportunidad que cualquier persona tendría incluso desde la cárcel ya que el sistema de oportunidades lo permite según el Código Penitenciario y Carcelario vigente , lo que pasa es que la organización administrativa no estaba en la mejor forma por falta de presupuesto para ello como en todos los organismos del Estado esto suele suceder pero eso dependía más de los superiores, de la oficina de Recursos Humanos que de los internos, por eso fue injusto, muy injusto que a los internos les quitaran los talleres que tenían para su resocialización.

SANCIONES EJEMPLARIZANTES PARA LA FUGA DE PRESOS CASTIGO GENERALIZADO MAS PARA EL SISTEMA QUE PARA EL INTERNO QUE COMETE EL DELITO La Huida de personas detenidas en centros de reclusión militar ha perjudicado al sistema de resocialización en gran manera ya que los escándalos a voz populi por los medios de comunicación generaron desconfianza en la administración y por tanto inestabilidad en el gobierno situación que llevo al gobierno a ser más radical y a quitar lo bueno que el sistema había generado y progresado a través del tiempo no conto nada para ese momento específico todo se descartó el manejo fue tratado como inadecuado y por ende no se destacó lo que si podía resaltarse y copiarse como modelo incluso para las cárceles a nivel nacional en el sistema penitenciario colombiano.

FALTA DE EXPERIENCIA DE LOS MILITARES ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LOS CENTROS DE RECLUSION, primero que todo no hay que desconocer que el manejo de un centro Carcelario de por si es engorroso y de gran responsabilidad en todo sentido a eso agréguele el rango que ostentan los militares los cuales por honor por respeto por edad y antigüedad pese a los delitos cometidos siguen ostentando, por ello la

convivencia entre pares es lo normal en un centro de reclusión es decir soldados con soldados y grados superiores con grados superiores, no obstante el director se ve en gran responsabilidad de conservar el respeto y decoro militar con los exmilitares pero sin incumplir los mandatos de la Ley. La experiencia genera por tanto más respeto por ello es mejor o sería mejor que un militar retirado manejara esta clase de centros ya que contaría con el respeto y la experiencia que necesita. Por otro lado es necesario que la persona que ostente este cargo se profesionalice en ello ya que en ninguna universidad se puede hacerlo lo hará en el INPEC.

**ENVIDIAS INTERNAS ENTRE LOS RECLUSOS** El sistema da para que la mayoría de los internos hagan su resocialización de forma individual con iniciativas propias o eso es lo que se venía haciendo con los talleres en el centro de reclusión pero para una mejor estrategia los talleres deberían ser guiados por el centro de reclusión por un supervisor que sorteé quien y que puede hacer según sus posibilidades y si hay alguien que trabaje una misma cosa o producto deberá hacerlo con competencia leal siempre poniendo el interés común de la resocialización por encima de los intereses particulares.

**DECISIONES SIN CONSULTAR A LA OFICINA DE DESARROLLO HUMANO O INPEC** Para un óptimo manejo de todo el centro de reclusión siempre deberá el director acogerse al Plan general de acción que siempre debe adoptar cualquier Comandante en este caso el Director del CRM, para el cumplimiento de la misión que incluyen cómo, cuándo y dónde se considera necesario y apropiado realizar cada cosa todo acorde con la ley y si hay dudas no actuar hasta que no se haga la consulta escrita y la respuesta sea del mismo modo.

**TRATAMIENTO IGUAL A TODOS LOS RECLUSOS SIN IMPORTAR EL GRADO QUE OSTENTABAN AL MOMENTO DE LA DETENCION NADIE GOZARA DE DETENCION EXCLUSIVA** Ni Privilegio alguno del que gozan personas individuales o colectivas para hacer lo prohibido a la generalidad o para excusarse de lo exigido a los demás.

La supervisión de la acción de los oficiales del Estado Mayor en el cumplimiento de esta labor se orienta a suministrar explicaciones en relación con el concepto del comandante, pero en ningún caso intervendrán en la dirección de las penitenciarías, ni en el trato que deberá dárseles a algunos internos, ni en el funcionamiento de los diferentes talleres de resocialización, ni emitirán órdenes a este respecto, ni podrá existir el tráfico de influencias, en donde los comandantes compañeros del director recomiendan a sus pupilos caídos en desgracia e internos en el centro de reclusión, cada interno será manejado por igual en igualdad de condiciones sea cual sea su origen y tengan de amigo a quien tengan de amigo. La actividad de dirección exige que exista igualdad e imparcialidad en el trato con los internos para que exista respeto por parte de todos los internos a su director en esto recae la disciplina.

**DEBERA CAPACITARSE A TODO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CENTRO CARCELARIO Y NO SOLO A SU DIRECTOR** La supervisión exige un absoluto conocimiento de la situación cualquier administrativo del

CRM deberá estar capacitado en manejo carcelario y Penitenciario certificado por la Escuela Penitenciaria no solo el Director del Establecimiento, teniendo en cuenta las diferentes responsabilidades del director cualquier otro funcionario deberá estar listo y con los conocimientos necesarios en caso de faltar el director en algún momento determinado.

NINGUN MILITAR U OFICIAL SUPERIOR PODRA OBTENER BENEFICIOS LUCRATIVOS DE LOS TALLERES DE RESOCIALIZACION No es tan fácil administrar y dirigir al Personal militar implicado en la violación de la ley ordinaria y la justicia penal militar, para su detención y pago de pena facilitando una adecuada resocialización sin que en ella no se entrometan mandos superiores que tal vez quieran administrar talleres o tener algún tipo de ganancia lucrativa en este sentido por ello es importantísimo que esta tarea de implementación nuevamente de los talleres productivos tenga total relevancia en cuanto al manejo el cual deberá ser netamente en beneficio del centro de reclusión para su auto sostenimiento y en beneficio de los internos y sus familias no en beneficio lucrativo de oficiales superiores que vean la oportunidad de lucrarse mediante este proceso. ; de ahí la obligación de mantener una estrecha coordinación con las empresas que emprendan la labor de RESPONSABILIDAD SOCIAL, para lo cual cada el Director del Establecimiento Carcelario debe seguir de cerca el cumplimiento de la misión, examinando las diferentes situaciones en beneficio del CRM de los reclusos y sus familias y de la ejecución correcta de la resocialización.

EN CUANTO A LOS JUECES DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Se deberá hacer un estricto llamado a los jueces encargados del CRM Tolemaida especialmente al Juez de Girardot a quien en más de un año no realizó ninguna visita a la penitenciaría siendo su labor realizarla.

DEBERA CREARSE UNA OFICINA DE CONTROL INTERNO El control interno es necesario en cualquier institución que quiera poner orden y disciplina para el cumplimiento de su misión administrar el sistema penitenciario y carcelario, garantizando el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, la detención precautelativa, la seguridad, la atención social y el tratamiento penitenciario de la población reclusa en el marco de los derechos humanos, además para el cumplimiento de su visión ya que se proyecta como el mejor centro de reclusión militar a nivel nacional pese a lo anterior con la infraestructura y organización garantizando el éxito del tratamiento penitenciario, vasado en valores y principios e integrando al infractor al desarrollo de la nación.

DEBERA EXPLOTARSE AL MAXIMO TODOS LOS BENEFICIOS DE LA LEY DEBERA EXISTIR UN MILITAR QUE DESARROLLE AL MAXIMO ESTE OBJETIVO En mi experiencia con el CRM solicitamos unas becas para los internos en la UMNG con total éxito 10 de los internos fueron premiados por su buen comportamiento con las distinciones, pero todo fue cuestión de gestión, con las diferentes responsabilidades que tiene el Director no le queda tiempo para realizar esta labor por lo tanto es necesario que se cree este cargo y si no se hace de planta por lo menos

buscar un practicante que genere proyectos y los haga realidad con su gestión.

TODOS MILITARES TENDRIAN DERECHO A UNA RESOCIALIZACION DE ACUERDO A SU CONDICION Y POR ELLO Y PESE A QUE SEAN JUZGADOS POR CUALQUIER ESTAMENTO SU DETENCION DEBERA SER EN UNA CARCEL MILITAR ESTAS DEBERAN SER DOTADAS DE TAL FORMA QUE ESO SE LOGRE Ya que el fuero militar: Implica El derecho de todo militar a ser juzgado por la jurisdicción castrense en las infracciones características de su estado, y el deber de la justicia militar de someter a su juicio a cuantos militares y civiles incurran en los delitos o faltas típicamente militares, debería ser así incluso con los juzgados por delitos ordinarios pero lastimosamente se perdió la credibilidad en el sistema por la disciplina y por lo que paso anteriormente.

Lo que yo quiero rescatar como dije anteriormente es el sistema de oportunidades que se venía llevando en el establecimiento el cual era excepcional a nivel de Latinoamérica creo yo la resocialización se venía haciendo de forma extraordinaria, no aplaudo la indisciplina, ni mucho menos los actos de abuso; pero rescato y resalto el esfuerzo de los que nada tuvieron que ver en esos asuntos y si salieron perjudicados en gran manera situación que debería resarcirse permitiéndoles que reabran sus labores con mayor control administrativa pero con generación de dinero para el sostenimiento de sus núcleos familiares.

INJUSTICIA Y O EXCLUSION DE LOS INDULTOS Y ACUERDOS DE PAZ PARA LAS FUERZAS MILITARES TAMBIEN por décadas se ha hablado en Colombia sobre estos temas pero en cuanto a los grupos de GUERRILLA pese a que estos Grupos alzados en armas sin distinción política, realizan hurtos, atracos, muertes indiscriminadas, secuestros económicos, grupos que aplican su propia ley para su beneficio, salteadores de camino son grupos que si se sientan a negociar logran muchísimas cosas incluso desorbitantes para mi concepto tales como escoltas, estatus político, viajes al exterior, el caso de :Karina (quien se dice que degollaba gente y jugaba futbol con su cabezas) , en Colombia la Justicia está hecha para los temerarios para los malos o para los ricos..... Paga menos pena el que mata por docena que triste es nuestra realidad por cruda que sea es la verdad. Que injusto es entonces el hecho de que no dejen resocializarse a nuestros militares como venían haciéndolo pues lo único que hacían era trabajar para redimir pena y tratar de enviar dinero a sus casas, por malo que haya sido manejado el sistema de todas formas con respecto al sistema de resocialización no ha existido queja solo especulación de los medios de comunicación al respecto se realizó un trato ilegítimo por parte del estado con los internos porque la reacción fue mediática y estuvo todo el tiempo dirigida por los medios de comunicación y comporto la privación de los bienes adquiridos particularmente por los detenidos y sus familias para su progreso y resocialización es verdad que la restricción de la libertad personal en un establecimiento carcelario se debía hacer con el sometimiento a sus reglas pero ello conllevaba una buena administración y el personal que Ejercito había dispuesto para ello no era el suficiente es entonces como los internos si tenían justificación jurídica para su actuar

contaban a su manera con los medios para hacerlo, para realizar su resocialización la utilización del dinero y los celulares era necesaria para su fin el medio para el fin no estaba motivado con el ánimo de extorsionar comprar o delinquir con funcionarios públicos no se daba la corrupción en ese sentido solo por la necesidad de mover la comercialización de sus productos y los suministros e insumos para su elaboración.

**NULA INTERVENCION HUMANITARIA AUSENCIA DE LOS ENTES INTERNACIONALES HUMANITARIOS** En una ocasión uno de los internos realizo una solicitud a las naciones unidas sin ninguna respuesta al respecto. Las ONGs solo están para atacar militares y lucrarse del conflicto y de sus víctimas lastimosamente, y ellas saben manejar muy bien y a su favor los medios de comunicación es por eso que en gran medida si se va logrando la resocialización conforme a la ley y en progreso deberá hacerse en forma gráfica informe de los procesos y adelantos para en caso de cualquier ataque por parte de estos entes se demuestre totalmente lo contrario y no se pierda el trabajo realizado como sucedió anteriormente en donde los internos por un escándalo televisivo y de la revista SEMANA, perdieron todo el trabajo que les había costado años construir con su esfuerzo y sacrificio porque nadie les regalo nada ellos lo trabajaron con su ingenio y tenacidad, el que estaba fallando era el sistema administrativo por falta de personal , control interno y disciplina mas no el trabajo del sistema de oportunidades y se confundió lo uno con lo otro desafortunadamente.

**EL GOBIERNO TIENE MUCHISIMA RESPONSABILIDAD EN LA PROTECCIÓN DE LA HUMANIDAD DE LOS DETENIDOS Y SUS FAMILIAS:** Es notable en las fuerzas militares que la mayoría de las familias conformadas por un hombre de la fuerza siempre mantiene en el área fuera de su casa y para ello quien deberá quedar en casa a cargo del hogar es la mujer, abnegada entregada de lleno a su labor realiza el trabajo de papa´ y mama´ muchas veces por la ausencia de su marido.

Cuando un militar es detenido que pasa en su hogar- no solo se va el jefe de hogar, se va el sustento de su familia y la pobre ama de casa queda desamparada totalmente generando un problema de índole social; ya que esa familia no tiene sustento, muy seguramente la señora nunca a trabajado se ha dedicado de lleno a su hogar es entonces cuando el interno entra en un problema no solo penal sino psicológico quien sustentara su familia es por ello que se hace necesario que el estado haga una evaluación de la necesidad apremiante de crear un CODIGO PENITENCIARIO MILITAR para proteger estas familias, su manutención para no desamparar los hijos de estos exmilitares y para que esos hogares no se desintegren pese a su problema judicial.

Para que el sistema de oportunidades les brinde una oportunidad no solo a los internos sino a sus familias.

**OLVIDO U OMISION AL DERECHO DE INJERENCIA HUMANITARIA PARA LOS DETENIDOS Y SUS FAMILIAS** El deber de injerencia es tan solo una actitud ética correspondiente a una conciencia individual o colectiva de humanismo activo. Únicamente tendría sentido hablar de derecho de injerencia cuando se añade el adjetivo humanitario. Pero en

este sentido hay y existe derecho vocación y estudio para las partes particulares , La dimensión Internacional de los Derechos a La verdad , a la Justicia y a la Reparación para las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos solo se ha dado en un solo sentido no en tanto de que víctimas del conflicto son también a mi parecer los exmilitares y sus familias, por ello el estado deberá estar presente en su resocialización de una manera más acorde a las condiciones que ostentan estas personas detenidas ahí está la injerencia.

En la actualidad se presentan casos en los cuales algunos internos como son los ex servidores públicos y miembros de la fuerza pública necesitan en la mayoría de las veces solicitar por medio de la acción de tutela les sea asignado un lugar especial para pagar su pena, situación está que es llevada por la necesidad de proteger su vida, pues en muchas ocasiones al ser recluidos con internos comunes son reconocidos y muchas veces amenazados por los mismos reclusos, poniendo de esta manera en peligro su vida.

Procedimiento este, que no debería llevarse a cabo pues deberían contar los establecimientos carcelarios con pabellones y patios exclusivo para este tipo de internos teniendo en cuenta que es entre otros deber del estado velar por la vida y la integridad de todas las personas inclusive de aquellas que se encuentran privadas de su libertad.

Además por el hecho que hayan cometido conductas punibles y deban ser sancionadas de acuerdo al poder punitivo del estado, ello no es razón ni causa válida para privarlos al menos de un sitio especial donde puedan conservar su vida y por ende su integridad personal sin dejar de lado su estabilidad sicológica y emocional, sin necesidad de acudir a mecanismos tales como la tutela para tener acceso a estos sitios.

Es de vital importancia para el CRM por tanto adelantar las acciones necesarias para disponer a mejorar todos los puntos tocados anteriormente pedir recursos asignados al Ministerio de Defensa Nacional en atención de la población carcelaria, la organización y funcionamiento de los centros de reclusión, para poder llevar a cabo todo lo que corresponde al sistema P.A.S.O de OPORTUNIDADES.

Este trabajo, me permitió obtener un perfil de las calidades que ostentan ciertos militares detenidos, los cuales están revestidos no solo de ahínco en la superación de sus problemas judiciales, sino de extraordinarias virtudes que poco encontramos en el habitante común de otras cárceles particulares, un ejemplo de ello es el MAYOR CAMPUZANO.